



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

# Acuerdo Municipal

N° 150-2019-C/PPP

San Miguel de Piura, 09 de diciembre de 2019.

## VISTOS:

El Expediente N° 00037785, de fecha 11 de setiembre de 2019, que contiene el Oficio N° 255-2019/GRP-450000, fecha 06 de setiembre de 2019, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Piura; Informe N° 348-2019-OEyMA-GMAPYS/MPP, de fecha 16 de setiembre de 2019, de la Oficina de Ecología y Medio Ambiente; Informe N° 1548-2019-GAJ/MPP, de fecha 20 de setiembre de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 1814-2019-GAJ/MPP, de fecha 07 de noviembre de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Dictamen N° 012-2019-CPYS/MPP, de fecha 27 de noviembre de 2019, emitido por la Comisión de Población y Salud, y;

## CONSIDERANDOS:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo II del Título Preliminar determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

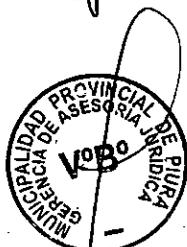
Que, conforme está previsto en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, se señala como atribuciones del concejo municipal, numeral: 26 ***“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”***;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, dispone: ***“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”***;

Que, la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental – Ley N° 28245, en su artículo 29°, acerca de la información prescribe que: ***“Las instituciones públicas a nivel nacional, regional y local administrarán la información ambiental en el marco de las orientaciones del Sistema Nacional de Información Ambiental”***;

Que, la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental – Ley N° 28245, en su artículo 32°, respecto de las obligaciones señala: ***“a) Prever una adecuada organización y sistematización de la información que se genere en las áreas a su cargo, de conformidad con el procedimiento que establezca el Reglamento de la presente Ley; b) Facilitar el acceso directo y personal a la información ambiental que se les requiera y que se encuentre en el campo de su competencia y/o tramitación, sin perjuicio de adoptar las medidas necesarias para cautelar el normal desarrollo de sus actividades.”***;

Que, la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, en su Artículo 35°, acerca del Sistema Nacional de Información Ambiental - SINIA, en sus incisos (35.1) y (35.2) constituye una red de integración tecnológica, institucional y técnica para facilitar la sistematización, acceso y distribución de la información ambiental, así como el uso e intercambio de información para los



procesos de toma de decisiones y de la gestión ambiental. Asimismo, las instituciones públicas generadoras de información, de nivel nacional, regional y local, están obligadas a brindarle la información relevante para el SINIA, sin perjuicio de la información que está protegida por normas especiales;

Que, la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, en su Artículo 42° modificado por el Decreto Legislativo N° 1055, en su Artículo 1°, acerca de la obligación de informar establece en sus incisos (a) Establecer mecanismos para la generación, organización y sistematización de la información ambiental relativa a los sectores, áreas o actividades a su cargo; (b) Facilitar el acceso directo a la información ambiental que se les requiera y que se encuentre en el ámbito de su competencia, sin perjuicio de adoptar las medidas necesarias para cautelar el normal desarrollo de sus actividades y siempre que no se esté incurrido en excepciones legales al acceso de la información; (c) Establecer criterios o medidas para validar o asegurar la calidad e idoneidad de la información ambiental que poseen;

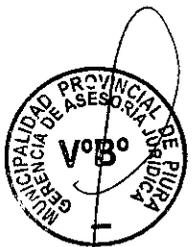
Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en el artículo 88° respecto de los medios de colaboración interinstitucional, concretamente en el numeral 88.1: *“Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles”, así como en el numeral 88.2.: “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”;*

Que, mediante Expediente de Registro N° 00037785, de fecha 11 de setiembre de 2019, que contiene el Oficio N° 255-2019/GRP-45000, de fecha 06 de setiembre de 2019, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, del Gobierno Regional Piura, remitió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la implementación del Sistema de Información Ambiental Local Piura – SIAL PIURA, debidamente suscrito por el Gobernador Regional;

Que, a través del Informe N° 348-2019-OEyMA-GMAPYS/MPP, de fecha 16 de setiembre de 2019, la Oficina de Ecología y Medio Ambiente, de la Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud señaló que el Sistema de Información Ambiental Local es un medio electrónico web de consulta libre que constituye una red de integración tecnológica, institucional y humana que facilita la sistematización, acceso y distribución de la información ambiental de la provincia. La finalidad del sistema de información es difundir y facilitar el acceso a la información ambiental local sistematizada por entidades públicas y privadas de la provincia de Piura para los tomadores de decisión, investigadores y públicos en general. Es por ello que la municipalidad en coordinación con el Gobierno Regional Piura se encuentra concretando el referido convenio marco para la implementación del mencionado Sistema de Información;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 1548-2019-GAJ/MPP, de fecha 20 de setiembre de 2019, concluyó que habiendo realizado el estudio de las normas aplicables en este caso, se puede verificar que al aceptar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a celebrarse entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Provincial de Piura, *se encontraría* dentro de la normativa vigente;

Que, en sesión de Comisión de Población y Salud, realizada con fecha 30 de octubre de 2019, para analizar el presente expediente, los señores regidores señalaron que el término “se encontraría” empleado por la Gerencia de Asesoría Jurídica no brinda seguridad para tomar un acuerdo por parte de esta Comisión, por lo que se acordó devolver el expediente y solicitar ampliación del informe legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, debiendo determinar si es viable



o no la suscripción del referido Convenio, considerando que las decisiones que se adoptan están respaldadas en los informes técnicos y legales;

Que, mediante Informe N° 1814-2019-GAJ/MPP, de fecha 07 de noviembre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que si bien es cierto se ha utilizado dicha frase la interpretación otorgada no es la que su Gerencia ha querido transmitir, por lo que PRECISA que el Objeto materia del Convenio se encuentra enmarcado dentro de la normativa vigente;

Que, en ese sentido, estando a las opiniones técnicas y legales emitidas, la Comisión de Población y Salud, a través del Dictamen N° 012-2019-CDU/MPP, de fecha 27 de noviembre de 2019, dictaminó Recomendar al Pleno del Concejo Municipal aprobar la autorización para que el señor Alcalde suscriba el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Provincial de Piura, para la Implementación del Sistema de Información Ambiental Local Piura – SIAL PIURA;

Que, sometido a consideración de los señores Regidores el Dictamen N° 012-2019-CDU/MPP, de fecha 27 de noviembre de 2019, en la Sesión Ordinaria N° 25-2019, de fecha 09 de diciembre de 2019, mereció su aprobación por Unanimidad, por lo que en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE ACUERDA:**

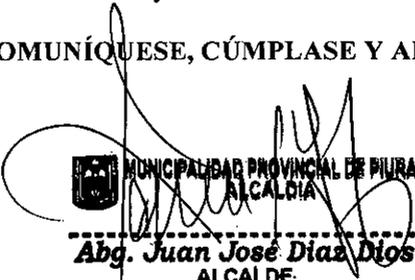
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Gobierno Regional Piura, para la **Implementación del Sistema de Información Ambiental Local Piura – SIAL PIURA**, el cual forman parte integrante del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, **Abg. Juan José Díaz Dios**, para que en ejercicio de sus funciones proceda a suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Gobierno Regional Piura, para **Implementación del Sistema de Información Ambiental Local Piura – SIAL PIURA**.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, disponga al Gerente de Medio Ambiente, Población y Salud, supervise el seguimiento y cumplimiento del presente convenio.

**ARTÍCULO CUARTO.- COMUNÍQUESE** el presente acuerdo a la Comisión de Población y Salud, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Desarrollo, Gerencia Territorial y Transporte, Gerente de Medio Ambiente, Población y Salud, Oficina de Ecología y Medio Ambiente, y Gobierno Regional Piura, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDÍA  
Abg. Juan José Díaz Dios  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL  
Abg. Silvia del Pilar Acosta Mauriño  
JEFE